

ÍNDICE

	<u>Página</u>
1. IDENTIFICACIÓN.....	3
1.1. Solicitante	3
1.2. Asunto.....	3
1.3. Documentos aportados por el solicitante.....	3
1.4. Documentos de licencia afectados	3
2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA	3
2.1. Antecedentes	3
2.2. Motivo de la solicitud	4
2.3. Descripción de la solicitud	4
3. EVALUACIÓN	5
3.1. Referencia y título de los documentos de evaluación:	5
3.2. Normativa y criterios de aceptación.....	5
3.3. Resumen de la evaluación.....	5
3.3.1 AVRA	6
3.3.2 COEM.....	6
3.3.3 INEI	6
3.3.4 PLEM.....	6
3.3.5 SEFI.....	6
3.3.6 Conclusión.....	7
3.4. Deficiencias de evaluación:	7
3.5. Discrepancias respecto de lo solicitado:	7
4. CONCLUSIONES Y ACCIONES	7
4.1. Aceptación de lo solicitado:	7
4.2. Requerimientos del CSN:	7
4.3. Otras acciones adicionales:	7
4.4. Recomendaciones del CSN:.....	7
4.5. Compromisos de la empresa promotora:	7
ANEXO.....	8

PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

INFORME SOBRE LAS AFECCIONES EXTERIORES A LA CENTRAL NUCLEAR TRILLO DEL PROYECTO DE PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS DE SOLARIA ENERGÍA, S.A. DEBIDAS AL NUEVO TRAZADO DE LA LÍNEA “LAT 220 kV SET PERALVECHE-SET EL PERAL”

1. IDENTIFICACIÓN

1.1. Solicitante

Solaria Energía, S.A.

1.2. Asunto

Solicitud de autorización de “Adenda al informe de Identificación y análisis de afecciones exteriores a CNT”, ref. 18-F-B-00300-Adenda rev. 0, relativa al proyecto de plantas solares fotovoltaicas de Solaria Energía, S.A. (empresa promotora), que se va llevar a cabo en las proximidades de CN Trillo.

1.3. Documentos aportados por el solicitante

Con fecha 25 de febrero de 2022 (nº de registro [60478](#)) se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) petición de la Dirección General de Transición Energética de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de informe preceptivo sobre el documento “Adenda al informe de Identificación y análisis de afecciones exteriores a CNT”, ref. 18-F-B-00300-Adenda rev. 0, presentado por la empresa promotora ante la citada Dirección General.

1.4. Documentos de licencia afectados

N/A

2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

2.1. Antecedentes

Con fecha 6 de mayo de 2021 (nº de registro [61140](#)), procedente de la Dirección General de Transición Energética de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear petición de informe preceptivo relativa al documento “Identificación y análisis de afecciones exteriores a CNT”, ref. 18-F-B-00300, Edición 1. Dicho documento fue presentado por Solaria Energía, S.A. ante la citada Dirección General, en relación con el proyecto de construcción de un conjunto de plantas solares fotovoltaicas en las proximidades de CN Trillo.

Las evaluaciones realizadas por el CSN, así como la descripción detallada del proyecto de plantas solares fotovoltaicas de Solaria Energía, S.A. se documentaron en la propuesta de dictamen técnico de referencia [CSN/PDT/CNTRI/TRI/2107/287](#).

El Pleno del Consejo, en su reunión del día 21 de julio de 2021, concluyó que la ejecución de las actuaciones exteriores a CN Trillo asociadas al proyecto de plantas solares fotovoltaicas presentado por la empresa promotora no producirán afecciones a las estructuras, sistemas y componentes (ESC) de CN Trillo ni a sus instalaciones exteriores en el área de influencia, y tampoco presentarán una interferencia indirecta, tanto en fase de operación como de emergencia de la central. El informe preceptivo de ref. [CSN/C/SG/TRI/21/02](#) fue remitido a la Consejería de

Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (nº de registro [REGAGE21s00014163038](#)) con fecha 26 de julio de 2021.

2.2. Motivo de la solicitud

Solaria Energía, S.A. presenta la "Adenda al informe de identificaciones y análisis de afecciones exteriores a CN Trillo" como consecuencia de la modificación del trazado de la línea de evacuación de la isla Peralveche con respecto al proyecto original, modificación cuyo objeto es la disminución de las afecciones ambientales de la citada línea, denominada "LAT 220 kV SET Peralveche-SET El Peral".

Este documento ha sido remitido al CSN para informe preceptivo por este organismo, en base al artículo 3 bis del Real Decreto 1836/1999, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, y que establece que: *"Las Administraciones competentes para la concesión de una autorización o modificación significativa de una instalación o actividad, que por sus características o situación pudieran suponer un impacto sobre una instalación nuclear o radiactiva de primera categoría, con carácter previo a la emisión de dicha autorización o modificación, darán traslado al Consejo de Seguridad Nuclear del informe de seguridad o información suficiente sobre la cuestión, a fin de que por este organismo público se emita informe preceptivo, que será vinculante en los términos que establece la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear"*.

2.3. Descripción de la solicitud

La solicitud presentada por Solaría Energía, S.A. modifica con respecto al proyecto inicial, informado por el CSN, el trazado de la línea denominada "LAT 220 kV SET Peralveche-SET El Peral" entre la SE Peralveche y el Embalse de Entrepeñas, trascurriendo de manera más o menos paralela entre 100 y 750 metros al sur del trazado original. El informe que soporta la solicitud analiza las posibles afecciones producidas por este nuevo trazado, partiendo de las afecciones previamente identificadas en el informe original y analizando uno a uno el posible impacto en las mismas producido por el cambio de trazado, teniendo en cuenta que:

- Los cruces de la línea SE Peralveche-SE El Peral con infraestructuras que afectan a CN Trillo (carreteras y líneas eléctricas) se producen en el tramo Embalse de Entrepeñas-SE El Peral.
- Las restantes posibles afecciones de la línea son debidas a la proximidad a estaciones de medida de radiación.

El promotor no identifica nuevas afecciones, debido a que no existen nuevas infraestructuras afectadas a las ya analizadas anteriormente.

En la siguiente figura se presentan el trazado original (en amarillo) y el nuevo trazado propuesto (en azul):



3. EVALUACIÓN

3.1. Referencia y título de los documentos de evaluación:

La evaluación ha sido llevada a cabo directamente por la jefatura de proyecto de CN Trillo, de acuerdo a lo previsto en el Comité de Gestión de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear (CGDSN), y se documenta en la presente propuesta de dictamen.

3.2. Normativa y criterios de aceptación

En la evaluación realizada por el CSN se ha considerado la normativa y documentación de referencia siguiente, de la que se derivan los criterios de aceptación aplicables:

- Instrucción del Consejo IS-44 sobre “Requisitos de planificación, preparación y respuesta ante emergencias de las instalaciones nucleares”.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Líneas Eléctricas de Alta Tensión (Reglamento de Líneas de Alta Tensión o RLAT) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09, cabiendo destacar la ITC-LAT 07 “Líneas aéreas con conductores desnudos”.
- Guía de Seguridad 4.1, del Consejo de Seguridad Nuclear, sobre “Diseño de los programas de vigilancia radiológica ambiental”.
- Resolución de 20 de octubre de la Subsecretaría del Ministerio del Interior, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2009 por el que se aprueba el Plan Director correspondiente al Plan de Emergencia Exterior a las centrales nucleares de José Cabrera y Trillo en Guadalajara.

3.3. Resumen de la evaluación

Debido al limitado alcance de los cambios incorporados en la solicitud con respecto al proyecto inicial, por parte del CGCSN se ha considerado suficiente que la evaluación la lleve a cabo la jefatura de proyecto de CN Trillo quien, no obstante, ha confirmado con las áreas evaluadoras

involucradas en la evaluación de las afecciones exteriores del proyecto inicial, ya informado por el Pleno del CSN, si continúan siendo válidas sus conclusiones.

A tal fin, con fecha 29 de marzo de 2022, se mantuvo una reunión interna en la que participaron los jefes de las áreas de vigilancia radiológica ambiental (AVRA), coordinación de operaciones de emergencia (COEM), ingeniería de sistemas eléctricos e I&C (INEI), planificación de emergencias (PLEM) y seguridad física (SEFI), así como el jefe de proyecto de CN Trillo (JPTRI), con el objetivo de identificar posibles afecciones exteriores a CN Trillo adicionales a las ya identificadas en la propuesta de dictamen técnico [CSN/PDT/CNTRI/TRI/2107/287](#) que pudieran modificar el contenido del informe preceptivo del CSN de ref. [CSN/C/SG/TRI/21/02](#).

Esta reunión quedó documentada en el acta de referencia [CSN/ART/CNTRI/TRI/2203/05](#), cuyas conclusiones y acuerdos se transcriben a continuación:

3.3.1 AVRA

Tras la revisión de las modificaciones del trazado de líneas presentadas por Solaria Energía, S.A. en el documento 18-F-B-00300-Adenda, y comprobado que no afecta a la evaluación sobre las afecciones exteriores a CN Trillo del proyecto del conjunto de plantas fotovoltaicas recogidas en el informe de referencia [CSN/NET/AVRA/TRI/2107/403](#), se considera que sus conclusiones siguen siendo válidas.

3.3.2 COEM

Los cambios propuestos en la Adenda al documento 18-F-B-00300 no afectan a lo indicado en la evaluación previa de ref. [CSN/NET/COEM/TRI/2107/402](#), tanto en la red de comunicaciones del CSN (Red N) como en la estaciones de la REA y RAR, ya que las líneas que modifican no pasan por núcleos de población, y estas redes están localizadas en dichos núcleos. Por tanto las conclusiones de la citada nota de evaluación técnica siguen siendo válidas.

3.3.3 INEI

La modificación del trazado de líneas expuesto en el documento 18-F-B-00300-Adenda no afecta a la evaluación de INEI sobre afecciones exteriores expuesta en la NET de referencia [CSN/NET/INEI/TRI/2107/401](#), que sigue siendo válida.

Los tramos de líneas de las nuevas instalaciones fotovoltaicas cuyas afecciones se tratan en la NET citada están situados en la parte que no se modifica, según la Adenda, no existiendo otras afecciones adicionales asociadas a la parte que se modifica.

3.3.4 PLEM

La modificación del trazado de líneas expuesto en el documento 18-F-B-00300-Adenda no afecta a las conclusiones de la evaluación del área PLEM sobre el análisis de afecciones a CN Trillo del proyecto del conjunto de plantas fotovoltaicas de Solaria Energía, S.A. recogidas en el informe de referencia [CSN/IEV/PLEM/TRI/2107/959](#), que siguen siendo válidas.

3.3.5 SEFI

La modificación del trazado de líneas propuesta por Solaria Energía, S.A. para las plantas solares de la zona de CN Trillo no afecta a las conclusiones del área de seguridad física reflejadas en el informe de ref. [CSN/NET/SEFI/TRI/2106/399](#), en tanto que dicha modificación no afecta al

sistema de protección física de la central en lo que se relaciona con la protección de sus diferentes áreas de seguridad.

3.3.6 Conclusión

En base a lo anterior, se concluye que la modificación del trazado de la línea de evacuación de la isla Peralveche, denominada "LAT 220 kV SET Peralveche-SET El Peral", en los términos identificados en el documento "Adenda al informe de Identificación y análisis de afecciones exteriores a CNT", ref. 18-F-B-00300-Adenda rev. 0, no afecta al contenido y condiciones del informe preceptivo de ref. [CSN/C/SG/TRI/21/02](#) sobre las afecciones exteriores a CN Trillo del proyecto de plantas solares fotovoltaicas de Solaria Energía, S.A.

3.4. Deficiencias de evaluación:

No

3.5. Discrepancias respecto de lo solicitado:

No

4. CONCLUSIONES Y ACCIONES

Se propone informar favorablemente la modificación del trazado de la línea de evacuación de la isla Peralveche, denominada "LAT 220 kV SET Peralveche-SET El Peral", en los términos identificados en el documento "Adenda al informe de Identificación y análisis de afecciones exteriores a CNT", ref. 18-F-B-00300-Adenda rev. 0, permaneciendo vigente el contenido y condiciones del informe preceptivo de ref. [CSN/C/SG/TRI/21/02](#) sobre las afecciones exteriores a CN Trillo del proyecto de plantas solares fotovoltaicas de Solaria Energía, S.A., de acuerdo con lo requerido por el artículo 3 bis del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

4.1. Aceptación de lo solicitado:

Sí.

4.2. Requerimientos del CSN:

No.

4.3. Otras acciones adicionales:

No.

4.4. Recomendaciones del CSN:

No.

4.5. Compromisos de la empresa promotora:

No.

ANEXO

Escrito del CSN a la Dirección General de Transición Energética de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de ref.: CSN/C/SG/TRI/22/05